MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 DIC 1978
Exp. Nº 8214
M. G. E. - INTENDENCIA

NdeF.

ORDENANZA Nº 389

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DIC 1978

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 389

VISTO: el Expediente nº 141.065-78, por el que el señor CESAR ANTONIO FRETIN y SABINA SADA AUAD, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle San Juan nº 845, solicitan aprobación de Anteproyecto para construir un edificio que consta de: Planta Baja y 3 Pisos Altos; como así también la eximición de la obligatoriedad de construir cocheras; y

Asimismo la nota de fecha 13/7/78, por la que los recurrentes ofrecen la donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación, con motivo del edificio proyectado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 del referido expediente, la Dirección de Catastro y Edificación al expedirse al respecto informa lo siguiente:

a) Eximición de Cocheras:

- Por Ordenanza nº 894/68, en su artículo 1º, es obligatorio construir Cocheras en edificios destinados a viviendas. Al estar el terreno ubicado en la Zona I, le corresponde construir el 100% de las mismas. Sin embargo la exigua medida del terreno, la obligación de una estructura antisísmica, el nucleo de circulación vertical, dejan espacios libres poco aprovechables para el aparcamiento y circulación de los vehículos.

- En consecuencia de lo arriba expuesto por dicha repartición, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase el Anteproyecto presentado por el señor CESAR ANTONIO FRETIN y SABINA SADA AUAD, para construir un edificio en calle San Juan nº 845, que consta de: Planta Baja y 3 Pisos Altos.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a liquidar y percibir el importe de $ 1.170.000.-(UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS), por la no construcción de 6 Cocheras de acuerdo a Ordenanzas nºs. 894/68 y 297/78.

Artículo 3º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el señor CESAR ANTONIO FRETIN Y SABINA SADA AUAD, de la fracción de terreno comprendida entre la vieja y nueva línea municipal del inmueble de su propiedad, sito en calle San Juan nº 845.-

///-

///-

Artículo 4º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad, de las tierras aceptadas en donación según el artículo 3º de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiendo inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE O. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

M. T.